

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SALTA

Salta, lunes 29 de julio de 2019

Edición N° 20.551



**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras**  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General



# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00

#### SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00   De 201 a 400 Pág. \$ 150,00   De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

#### FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 30,00

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00
--	----------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 1027 del 24/07/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SARG. RET. DIEGO SERGIO AQUINO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 1028 del 24/07/2019 – M.G.D.H.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA ESCRIBANA ESTELA HAYDE SABBAGA DE ÁLVAREZ, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 19, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA. BENEFICIOS JUBILATORIOS.	10
N° 1029 del 24/07/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA. AGENTE RET. RAÚL ALFREDO JESÚS MEDINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 1030 del 24/07/2019 – M.C.T.y D. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. ALEJANDRO JESÚS AHUERMA.	12
N° 1031 del 24/07/2019 – M.S. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE TEGUCIGALPA, REPÚBLICA DE HONDURAS.	13
N° 1032 del 24/07/2019 – M.C.T.y D. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. OSVALDO ALFREDO CASSINA.	14
N° 1033 del 24/07/2019 – M.S. – DISPONE CONVERSIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO EN DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE FERAMIN DÍAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 1034 del 24/07/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ATLÉTICA SALTEÑA. (VER ANEXO)	17
N° 1035 del 24/07/2019 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS LÍNEA DE CRÉDITOS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA. (VER ANEXO)	18
N° 1036 del 24/07/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y EL CLUB GIMNASIA Y TIRO. (VER ANEXO)	19
N° 1037 del 24/07/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL "ENCUENTRO DE VETERANOS DE GUERRA Y FAMILIARES DE CAÍDOS EN EL HUNDIMIENTO DEL CRUCERO ARA GENERAL BELGRANO".	20
N° 1038 del 24/07/2019 – M.I.T.y V. – ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLES. MATRÍCULAS NROS. 2.668 A 2.686 DEL DEPARTAMENTO CAFAYATE DESTINADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.142.	20
N° 1039 del 24/07/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL AL EVENTO DENOMINADO "SALTA ARGENTINA FASHION FEST Y GRAN DESFILE DE LA JAULA DE LA MODA".	22
N° 1040 del 24/07/2019 – M.I.T.y V. – ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. (VER ANEXO)	22
N° 1041 del 24/07/2019 – M.J.G.M. – DESIGNA REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DE LA PROVINCIA ANTE EL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD FISCAL.	23
N° 1046 del 26/07/2019 – M.E.C.y T. – DECRETOS N° 380/2019 Y N° 974/2019. ESTABLECE INCREMENTO SALARIAL.	24

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 532 D del 17/07/2019 – M.P.T.y D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. DRA. SILVINA SOLEDAD SIECZKA.	26
N° 533 D del 17/07/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. MARGARITA CONDORI.	27
N° 547 D del 19/07/2019 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 0218-D/19 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). ACEPTA RENUNCIA SRA. VIRGINIA DEL SOCORRO SALVADO. (VER ANEXO)	28
N° 548 D del 19/07/2019 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. ODONTÓLOGO IGNACIO JAVIER MOLINA AVILA.	28

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

N° 549 D del 19/07/2019 – M.S.P. – MODIFICA RESOLUCIÓN N° 468 D/19. DRA. NELIDA CATALINA JALIL.	29
N° 550 D del 19/07/2019 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DRA. PAOLA LETICIA BAZZONI.	29
<b>RESOLUCIONES MINISTERIALES</b>	
N° 109 del 23/07/2019 – M.E. – AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DEL SISTEMA INFORMÁTICO FINANCIERO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	30
N° 112 del 23/07/2019 – M.E. – APRUEBA ADENDA N° 1. MODIFICACIÓN CONTRATO DE OBRA: RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA. (VER ANEXO)	31
<b>DISPOSICIONES</b>	
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 47/19 (VER ANEXO)	33
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
S.P.C. MINISTERIO DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE N° 216/19	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 70/2019	35
S.P.C. MINISTERIO DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE – N° 170/19 PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA	35
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 18/2019	36
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA N° 81/2019.-	36
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA N° 82/19	37
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 12/2019.	37
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 19896/19 ADJUDICACIÓN	38
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034–173358/19.	38
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–294155/18	39
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – ARANDA JOSE LINO D.N.I. 20.509.930 Y GUZMAN INES DEL VALLE D.N.I. 20.756.709	39
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
CHIVI – EXPTE. N° 22.666	43
LOLA XX – EXPTE. N° 22.041	43
<b>SUCESORIOS</b>	
ZEITUNE, ALBERTO– EXPTE. N° 667.694/19	44
CHILIGUAY, TEOFILO MARCELINO– ACUÑA, OLGA SATURNINA– EXPTE. N° 658591/19.	44
FERREYRA MARIO GERARDO – EXPTE. N° 47.221/18.	44
RIEDI CELINA DORA; MORENO JORGE EMILIO– EXPTE. N° 626335/18	45
ADOLFO VALDIVIEZO – EXPTE. N° 658618/19	45
VERA, GRACIELA ADRIANA – EXPTE. N° 633.813/18	45

ARAMAYO GUTIERREZ, FELISA – EXPTE. N° 645.362/18.	46
FUENTES, CECILIA; MERCADO, GUILLERMO – EXPTE. N° 619.545/18	46
SARAVIA, GUSTAVO ADOLFO – EXPTE. N° 664.017/19	47
CUELLAR DE ORELLANA GARCIA – EXPTE. N° 190789/07	47
GIRON, GABRIEL RUBÉN – EXPTE. N° 47790/18	47
SALAS, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 657.074/19	48
LEFORT, VICTOR HUGO – EXPTE. N° 664.339/19	48
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR ALFREDO J. GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 244519/08	48
POR RUBEN C.D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 632.448/18	49
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
CARDOZO, MIRIAM NOEMI VS. NAVARRO, MARIA ROSARIO Y FERNÁNDEZ DE CARDOZO, JUANA ROSA – EXPTE. N° 21.081/17	50
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
VERA, MARÍA EUGENIA– INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL– EXPTE. N° 472185/14.	50
CARRIZO, VANESA GUADALUPE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXPT 666116/19	51
GUTIERREZ, SERGIO EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXPT 669714/19	51
AVILEZ, FERNANDA ELIZABETH – EXPTE. N° 542.595/16 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	52
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
CIRCULO S.R.L. – EXPTE. N° 6880/19.	52
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
LOPEZ FLORES CLAUDIA EVANGELINA C/SOSA DIONICIO MANUEL – EXPTE. N° 15402/18	53
ACOPIADORA S.A.– EXPTE. N° 667.187/19.	53
ARMANDO ALBERTO RAMOS – EXPTE. N° 668.799/19	54
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
TABA S.R.L.	56
ALBANO PLUS S.R.L.	57
CARNES MAIA S.R.L.	58
COTAS CONSTRUCCIONES S.R.L.	59
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
FORTÍN GAUCHOS DE GÜEMES DE TALAPAMPA.	62
CLUB AMIGOS DE LA MONTAÑA.	62
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/07/2019	62



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta  
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 24 de Julio de 2019

DECRETO N° 1027

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-27.198/2.019.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Sargento ® de la Policía de la Provincia de Salta Diego Sergio Aquino en contra del Decreto N° 45/2.019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 45/2.019 se dispuso el pase a retiro obligatorio del señor Diego Sergio Aquino, como personal subalterno con antecedentes desfavorables, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19° inciso b), apartado 2) del Decreto N° 248/1.975 del “Reglamento del Régimen de Promociones Policiales”;

Que preliminarmente cabe precisar que el Artículo 177° de la Ley N° 5.348, establece que “El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración resuelta por éste sin sustanciación...”;

Que en el caso de autos, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, pues el acto administrativo cuestionado fue notificado en fecha 22 de enero de 2.019 conforme surge de fs. 08/09, en tanto que el recurso de reconsideración fue planteado el día 04 de febrero de 2.019, es decir dentro del plazo legal, por lo cual corresponde su tratamiento;

Que en su presentación de fs. 01/07, el impugnante solicitó la revocatoria del Decreto N° 45/2.019 que dispuso su pase a retiro obligatorio y pidió la reincorporación a la Institución Policial;

Que aduce que el acto cuestionado es nulo por encontrarse viciado en su causa y motivación;

Que asimismo, manifiesta que existe personal en actividad que se encuentra en iguales condiciones a las suyas y que no fueron tratados de la misma manera, afectando el derecho de igualdad de raigambre constitucional;

Que señala que sus calificaciones cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 45° del Decreto N° 248/.975, lo que pone en relieve su predisposición en la función policial, por lo que a su entender, hay una desproporcionalidad en la decisión adoptada por la Autoridad Máxima del Poder Ejecutivo al decretar su retiro obligatorio, afirmando que no se tuvo en cuenta su trayectoria profesional;

Que en relación al recurso de reconsideración, cabe precisar, en primer término, que el pase a retiro obligatorio dispuesto a través del Decreto N° 45/2.019, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del legajo personal y del informe de la División de Asuntos Disciplinarios del señor Aquino, en donde quedaron acreditados los antecedentes desfavorables que posee como personal subalterno;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151-DJ, 2000-3-90);

Que el Decreto N° 248/1.975 establece las causales que determinan el pase a retiro obligatorio del personal policial, siendo una de ellas que el personal subalterno sobrepase, en el período analizado, los sesenta días de arresto, ya sea en forma continua o

discontinua;

Que tal como fuera puesto de manifiesto por la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 357/2.010, surge que existen dos interpretaciones posibles respecto del modo de computar los días de arresto para que el personal policial se encuentre en situación de retiro obligatorio; que la sanción se compute considerando los “días de arresto aplicados” durante el período previamente establecido; y que se computen los “días de arresto cumplidos” durante tal período;

Que se dijo, asimismo, que la interpretación, la más valiosa, razonable y armoniosa, resulta ser la de los “días de sanciones aplicadas”, superando el recurrente el número, por registrar un total de setenta y uno (71) días de arresto durante el período comprendido desde el 24 de agosto de 2.017 al 05 de noviembre de 2.017, conforme surge de fs. 26 de estas actuaciones;

Que por tales motivos, en estos obrados se comprueba que la Policía de la Provincia actuó dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha establecido que “(...) la aplicación del principio de legalidad administrativa –derivación de los postulados del Estado de Derecho– que importa la vinculación y sujeción de la Administración Pública al bloque de la legalidad, que se integra no sólo con las normas de rango jerárquico superior – a partir de la Constitución, Artículo 31º– y reglamentos que emite, sino también con los actos unilaterales y bilaterales que ceñidos a las normas mencionadas, dicta o asume (CSJN, Fallos 317:1340);

Que de esta manera, cabe concluir que en autos la Administración obró en un todo conforme a las normas que reglamentan tal derecho, normas a las que se sometió voluntariamente el impugnante al ingresar a la fuerza policial;

Que por lo tanto, el decreto recurrido se ajusta a derecho ya que cumple con todos los requisitos de un acto de tal naturaleza puesto que se basó en los hechos y el derecho que le sirvieron de causa, se han cumplido con los procedimientos esenciales y sustanciales y se encuentra debidamente motivado;

Que por todo ello, y no habiendo el impugnante arrojado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración deba modificar la decisión adoptada, corresponde rechazar el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que atento las consideraciones expresadas precedentemente y en virtud al Dictamen N° 354/2.019 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar, el recurso de reconsideración interpuesto por el Sargento ® de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Sergio Aquino, en contra del Decreto N° 45/2.019;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.**– Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sargento ® de la Policía de la Provincia de Salta Diego Sergio Aquino, DNI. 27.701.160, en contra del Decreto N° 45/2.019, atento los fundamentos consignados en el considerando del presente instrumento legal.–

**ARTICULO 2º.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.–

**ARTICULO 3º.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019

SALTA, 24 de Julio de 2019

**DECRETO N° 1028**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expte. N° 41-174743/19-0.-

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana Estela Haydé Sabbaga de Álvarez presenta su renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 19, con asiento en la ciudad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la dimisión obedece al propósito de la nombrada de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia resolvió, elevar la renuncia de la citada Escribana al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su aceptación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la Escribana Estela Hayde Sabbaga de Álvarez – D.N.I. 6.639.312, como titular del Registro Notarial N° 19, con asiento en la ciudad de Salta, a partir de la fecha del presente, por los motivos enunciados en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019

**OP N°:** SA100032201

SALTA, 24 de Julio de 2019

**DECRETO N° 1029**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD.-**

**Expediente N° 44-25.813/19.-**

**VISTO** las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con el recurso de reconsideración interpuesto por el Agente ® de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Alfredo Jesús Medina, en contra del Decreto N° 45/2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Agente Raúl Alfredo Jesús Medina, como personal subalterno con antecedentes desfavorables, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 inciso b) apartado 2° del Decreto N° 248/1975 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que preliminarmente cabe precisar que el Artículo 177 de la Ley N° 5.348, establece que el recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172, debiendo ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste, sin sustanciación;

Que asimismo y conforme surge de la cédula de notificación de fecha 21 de Enero de 2.019, el acto administrativo cuestionado fue notificado en fecha 23 de Enero de 2.019, es decir, dentro del plazo establecido en la norma referida, motivo por el cual corresponde su tratamiento;

Que en su presentación, el recurrente manifiesta que el decreto impugnado es arbitrario y nulo, al no haber tenido posibilidad, conforme alega, de ejercer su derecho de defensa;

Que aduce que la medida adoptada carece de sustento legal, al ocasionarle perjuicios personales, económicos y familiares por ser el único sustento del grupo familiar, vulnerando la estabilidad del empleado público;

Que en primer lugar, cabe precisar que el pase a Retiro Obligatorio dispuesto a través del Decreto N° 45/2.019, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del legajo personal y del informe de la División de Asuntos Disciplinarios del señor Raúl Alfredo Jesús Medina, donde quedaron acreditados los antecedentes desfavorables que posee como personal subalterno;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de Marzo de 1999; LL., 2000C, 151 – DJ, 2000–3–90);

Que es dable referir que el Decreto N° 248/1975 establece las causales que determinan el pase a Retiro Obligatorio del personal policial, siendo una de ellas que el personal subalterno sobrepase, en el período analizado, los sesenta días de arresto, ya sea en forma continua o discontinua [Art. 19 inc. b) apartado 2°];

Que el impugnante posee rango de Agente y, por ende, pertenece al escalafón de personal subalterno del cuerpo policial. Siendo ello así, en el caso de autos, resulta de aplicación la norma ut-supra individualizada;

Que consecuentemente, y tal como fuera puesto de manifiesto por la Fiscalía de Estado (Dictamen N° 357/2010), de las normas vigentes surge que existen dos interpretaciones posibles respecto del modo de computar los días de arresto para que el personal policial se encuentre en situación de Retiro Obligatorio, a saber: a) que la sanción se compute considerando los “días de arresto aplicados” durante el período previamente establecido (02/07/17 y 01/07/18); y b) que se computen los “días de arresto cumplidos” durante tal período;

Que se dijo, asimismo, que de estas dos interpretaciones posibles, la más valiosa, razonable y armoniosa, resulta ser la de los “días de sanciones aplicadas”, superando el recurrente el número, por registrar un total de 109 (ciento nueve) días de arresto durante el período comprendido desde el 02 de Julio de 2.017 al 01 de Julio de 2.018 (incluido dentro del período considerado por el acto administrativo cuestionado), conforme surge de estas actuaciones;

Que por tales motivos, en estos obrados se comprueba que se actuó dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en la norma jurídica vigente;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha establecido que “(...) la aplicación del principio de la legalidad administrativa –derivación de los postulados del Estado de Derecho– que importa la vinculación y sujeción de la

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

Administración Pública al bloque de la legalidad, se integra no sólo con las normas de rango jerárquico superior –a partir de la Constitución, Artículo 31– y reglamentos que emite, sino también con los actos unilaterales y bilaterales que ceñidos a las normas mencionadas, dicta o asume” (CSJN, Fallos 317:1340);

Que de esta manera, cabe concluir que en autos la Administración obró en un todo conforme a las normas que reglamentan tal derecho, normas a las que se sometió voluntariamente el impugnante al ingresar a la fuerza policial;

Que por lo tanto, el decreto recurrido se ajusta a derecho, ya que cumple con todos los requisitos de un acto de tal naturaleza puesto que se basó en los hechos y el derecho que le sirvieron de causa, se verifican cumplidos los procedimientos esenciales y sustanciales y se encuentra debidamente motivado;

Que asimismo, en relación al supuesto derecho de defensa vulnerado, vale señalar que en todas las actuaciones administrativas en las que se dispuso los arrestos del agente, tal como surge de su Legajo Personal N° 22.043, el mismo fue debidamente notificado de cada una de las sanciones aplicadas, a los fines de ejercer su derecho a recurrir, respetándose las normas que informan el debido proceso;

Que en este marco, de las constancias de autos, surge que el pase a Retiro Obligatorio del señor Raúl Alfredo Jesús Medina, se ha dictado en el ámbito de un procedimiento en el que la Administración reunió pruebas suficientes, las que no fueron desvirtuadas por el agente. Así se comprobó que éste contaba con antecedentes desfavorables, los cuales obran en su legajo personal y se desprenden del informe de la División de Asuntos Disciplinarios;

Que por todo ello, y no habiendo el impugnante arrimado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 297/2.019 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Agente ® de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Alfredo Jesús Medina, en contra del Decreto N° 45/2.019, siendo pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**– Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Agente ® de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Alfredo Jesús Medina, D.N.I. N° 36.173.740, en contra del Decreto N° 45/2.019, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032202

**SALTA, 24 de Julio de 2019**

**DECRETO N° 1030**  
**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

**EXPEDIENTE N° 59-35814/19**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el señor Alejandro Jesús Ahuerma, solicita el otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como “CREADOR PLÁSTICO – FOTOGRAFÍA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 6.475, y modificatorias destinan expresamente el reconocimiento del beneficio de mérito artístico a los intérpretes de obras de autores salteños (Art. 2°);

Que para su otorgamiento resulta necesario cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y e) del artículo 3° de la mencionada normativa: a) haber cumplido al momento de la obtención del beneficio cincuenta y cinco años de edad; b) ser nativo de la Provincia de Salta o acreditar una residencia de veinticinco años en la misma; c) acreditar una trayectoria pública permanente en su disciplina artística de por lo menos veinte (20) años; y e) haber realizado al momento de solicitar los beneficios de la presente Ley, un mínimo de veinte (20) exposiciones entre colectivas e individuales;;

Que según las constancias acreditadas en autos, el solicitante cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento en la categoría de creador plástico – fotografía;

Que por último, el Sr. Ahuerma acredita ser poseedor del “Primer Premio Provincial convocado y otorgado por la Secretaría de Cultura de la Provincia, por medio de la Dirección General de Acción Cultural, en el año 2004 y 2005;

Que en consecuencia corresponde otorgar el mentado beneficio como “creador plástico – fotografía”, con encuadre en los Arts. 3° inc. e) y 5° inc. c) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Alejandro Jesús Ahuerma – D.N.I. N° 16.735.230, en la categoría de creador plástico fotografía, con encuadre legal en los arts. 2°, 3° inc. e), y 5° inc. c) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802, a partir de la fecha de su notificación, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Turismo y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032203

**SALTA, 24 de Julio de 2019**

**DECRETO N° 1031**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 44-164.685/2.019 Cpdes. 1) y 3).-

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales el Centro de Coordinación Operativa de la Policía de la Provincia de Salta, dependiente el Ministerio de Seguridad

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

solicita la correspondiente autorización por la comisión oficial que realizará el Comisario Inspector, Abel Velásquez a la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la implementación del “Nuevo Sistema de Video Vigilancia” en la Policía de la Provincia de Salta y en el marco del Proyecto del Gobierno de la Provincia de Salta denominado SALTA SEGURA–SALTA INTELIGENTE, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta fue invitado, por la Empresa Huawei Honduras, a participar del evento denominado FORO HONDURAS–TRANSFORMACION DIGITAL, a llevarse a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, el día 16 de julio de 2.019, cuya selección recayó en el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Abel Velásquez;

Que el objetivo específico del Foro es demostrar a las empresas y al sector gubernamental como lograr la transformación digital efectiva y eficiente para estar a la vanguardia de la tecnología de la información y compartir puntos de vistas sobre el estado y los desafíos como así también en las tendencias y el plan de las tecnologías digitales inteligentes desarrolladas ahora y para el futuro;

Que el costo de traslado y estadía fue asumido por la empresa organizadora del evento;

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Policía de la Provincia y el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Seguridad, tomaron debida intervención;

Por ello, en el marco de los Decretos N°s 4.955/2.008, 4.308/2.010 y 248/2.019;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por autorizada la Comisión Oficial, que se llevó a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, los días 16 al 17 de julio de 2.019 por el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, ABEL VELASQUEZ, D.N.I. N° 24.337.777, Legajo Personal N° 11.031, quien participará del Foro “Honduras: Transformación Digital”, debiéndose liquidar los viáticos de acuerdo a la legislación vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de la Policía de la Provincia de Salta– Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032204

---

**SALTA, 24 de Julio de 2019**

**DECRETO N° 1032**

**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

**EXPEDIENTE N° 59–70455/19**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor Osvaldo Alfredo Cassina, solicita el otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como “creador plástico”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 6.475, y modificatorias destinan expresamente el reconocimiento del

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

beneficio de mérito artístico a los creadores plásticos (Art. 2°);

Que para su otorgamiento resulta necesario cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y e) del artículo 3° de la mencionada normativa: a) haber cumplido al momento de la obtención del beneficio cincuenta y cinco años de edad; b) ser nativo de la Provincia de Salta o acreditar una residencia de veinticinco años en la misma; c) acreditar una trayectoria pública permanente en su disciplina artística de por lo menos veinte (20) años; y e) haber realizado al momento de solicitar los beneficios de la presente Ley, un mínimo de veinte (20) exposiciones entre colectivas e individuales;

Que según las constancias acreditadas en autos, el solicitante cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento en la categoría de creador plástico;

Que por último, el Sr. Cassina acredita ser poseedor del premio “FAM 2017”, otorgado por la VII Feria de Artesanías del Mercosur;

Que en consecuencia corresponde otorgar el mentado beneficio como creador plástico, con encuadre en los arts. 2°, 3° inc. e), 4° inc. c), y 5° inc. c) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**–Otórgase el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Osvaldo Alfredo Cassina – D.N.I. N° 11.689.420, en la categoría de creador plástico, con encuadre legal en los arts. 2°, 3° inc. e), y 5° inc. c) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802, a partir de la fecha de su notificación, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.**–El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.**–El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**–Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032205

**SALTA, 24 de Julio de 2019**

**DECRETO N° 1033**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD.–**

**Expediente N° 44–59.693/2.017 – Cpde. (3) y Adj.–**

**VISTO** las actuaciones de referencia, relacionadas con la sanción expulsiva que se propone aplicar al Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Feramin Díaz; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se originaron a raíz del informe efectuado por la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de Salta (DGRH), obrante a fojas 60, que da cuenta de la situación laboral irregular del Agente Díaz quien faltó al servicio, sin causa justificada, por más de diez (10) días alternados en el transcurso del año 2.017, en fechas 13, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de enero de 2.017; del 26 de enero al 1 de febrero del 2.017, y del 17 de febrero al 3 de agosto del mismo año;

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

Que por la naturaleza de los hechos denunciados en las actuaciones administrativas, el Agente Díaz fue suspendido preventivamente mediante la Resolución N° 19.803/2.017 de la Jefatura de Policía de la Provincia, posteriormente ampliada por la Resolución N° 441/2.017 de la Secretaría de Seguridad;

Que en consecuencia, se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente conforme lo prevé el artículo 190, inciso a), del Decreto N° 1.490/2.014 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, se emitió dictamen jurídico correspondiente y mediante la Resolución N° 30.454/2.017, la Jefatura de Policía de la Provincia solicitó el dictado del instrumento que disponga la sanción de destitución por cesantía al Agente Feramin Díaz, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, inciso a), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a lo dispuesto en el artículo 108, inciso b), del Decreto N° 1.490/2.014;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo N° 2.440/2.017, conforme lo ordena el artículo 190, inciso a), de la citada reglamentación;

Que de las constancias de autos, en especial, los informes del Departamento de Personal (DUR–4), del Departamento Salud, de la Sección de Liquidaciones de Sueldos, y de la División General de Recursos Humanos, del listado de licencias médicas del agente, de la foja especial de servicios; y, demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que la conducta desplegada por el señor Díaz configura una falta grave prevista en el artículo 108, inciso b), del Decreto N° 1.490/2.014, tal como lo establece la Resolución N° 30.454/2.017;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que “El agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique” (conf. Cám.Nac.Cont.Adm.Fed., Sala I, “Crosa, Osvaldo Pablo c/Policía Federal Argentina”, Causa N° 20.400/93 24/05.);

Que por lo demás, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se ha resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructorias y probatoria de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia;

Que en ese marco, es del caso destacar que, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [cfr. Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que en autos se comprueba que el señor Feramin Díaz tuvo la oportunidad de formular descargo, practicar su defensa en los términos del artículo 199 del Decreto N°

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

1.490/2.014;

Que consecuentemente, y habiendo quedado suficientemente probada la falta que se le imputa al sumariado, la sanción de cesantía solicitada por la Jefatura de Policía de la Provincia mediante la Resolución N° 30.454/2.017, resulta ajustada a derecho;

Que, asimismo, resulta procedente señalar que mediante el Decreto N° 111/2.018 se dispuso el pase a retiro obligatorio del Agente Feramín Díaz, como personal subalterno con antecedentes desfavorables, por la causal prevista en el artículo 19, inciso b), punto 2), del Decreto N° 248/1.975, por lo que corresponde convertir el retiro antes referido en destitución por cesantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 6.193;

Que al respecto, corresponde señalar que los agentes policiales en situación de retiro se encuentran sujetos al cumplimiento de determinados deberes, lo que implica su consecuente sometimiento al régimen disciplinario derivado del incumplimiento de los mismos, aunque limitado a aquellas faltas graves o muy graves que pudieran dar lugar a una sanción de cesantía o exoneración, en virtud de lo dispuesto por el artículo 93, inciso b), punto 2, y el artículo 95 del Decreto N° 1.490/2.014;

Que atento el Dictamen N° 324/2.019 de la Fiscalía de Estado y lo expresado anteriormente, corresponde convertir en destitución por cesantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, inciso a), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, el retiro obligatorio otorgado al Agente de la Policía de la Provincia, Feramin Díaz, de acuerdo a lo previsto en los artículos 93, inciso b), punto 2, y 95 del Decreto N° 1.490/2.014, por infracción a lo dispuesto en el artículo 108, inciso b), de la citada reglamentación, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la conversión del Retiro Obligatorio otorgado por el Decreto N° 111/2.018, en Destitución por Cesantía del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Feramin Díaz, D.N.I. N° 31.393.873, Clase 1.985, Legajo Personal N° 21.143, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, inciso a), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial y de acuerdo a lo previsto en los artículos 93, inciso b), punto 2, y 95 del Decreto N° 1490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, por haber transgredido el artículo 108, inciso b), de la citada reglamentación, en mérito a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032206

SALTA, 24 de Julio de 2019

**DECRETO N° 1034  
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES  
EXPEDIENTE N° 155 – 48505/19**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Federación Atlética Salteña, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado convenio, la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de que la misma pueda afrontar el Proyecto Atletismo durante el presente año;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y el Programa de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el convenio de colaboración suscripto por la Secretaria de Deportes dependiente Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Federación Atlética Salteña, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaria de Deportes del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032207

**SALTA, 24 de Julio de 2019**

**DECRETO N° 1035**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) en fecha 7 de marzo de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el CFI asiste financieramente a los sectores de las micro, pequeñas y medianas empresas, con el objeto de fortalecer el desarrollo de las actividades productivas regionales;

Que surge la necesidad y conveniencia de que el sector productivo disponga de instrumentos que le permitan el financiamiento de proyectos de inversión en condiciones de accesibilidad acorde a las características de las economías regionales;

Que a tales fines el CFI tiene en vigencia una “Línea de Créditos para la Reactivación Productiva” con una tasa de interés diferencial y competitiva, para atender a las necesidades de financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que mediante la suscripción del Convenio se acuerda que la Provincia aportará los recursos necesarios con el objeto de bonificar en cinco puntos de la tasa de interés variable que el CFI aplica a su “Línea de Créditos para la Reactivación Productiva”;

Que a su vez, el CFI dispondrá de una suma de hasta pesos treinta millones (\$30.000.000) destinados a financiar proyectos rentables, sustentables en el tiempo y que se

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

desarrollen en el territorio de la provincia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.053,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el suscripto y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General Ing. Juan José Ciáccera, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Pinal – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032208

**SALTA, 24 de Julio de 2019**

**DECRETO N° 1036**

**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

**EXPEDIENTE N° 155- 80793/19**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club Gimnasia y Tiro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar con los gastos para la participación en el Triangular que se disputó en la provincia de Córdoba;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Programa Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el Art. 144 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club Gimnasia y Tiro, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y curso de Acción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032209

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

---

SALTA, 24 de Julio de 2019

**DECRETO N° 1037**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 041-170463/2019-0.-

**VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial las actividades que se realizaron en el marco del “Encuentro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en el Hundimiento del Crucero Ara General Belgrano”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas fueron organizadas por la Asociación de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, con el objetivo de dejar testimonio del paso de la última tripulación y los familiares de los caídos en el Crucero por la ciudad de Salta, y brindar un justo y sincero homenaje a los Héroes Salteños desaparecidos en el Hundimiento del Crucero Ara General Belgrano;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial, las actividades realizadas en el marco del “Encuentro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en el Hundimiento del Crucero Ara General Belgrano”, que se llevaron a cabo entre los días 19 y 20 de julio del presente año, en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032210

---

SALTA, 24 de Julio de 2019

**DECRETO N° 1038**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 159-227405/12

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cafayate, mediante Ordenanza Municipal N° 22/86, ratificada por su similar N° 23/13, cedió a favor de la Provincia de Salta, en calidad de donación, los inmuebles identificados con las matrículas Nros. 2.668 a 2.686, todas del Departamento Cafayate, con el cargo de ser destinadas al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 3142 “Monseñor Diego Gutiérrez Pedrazza”;

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 1.553 del Código Civil y

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

Comercial de la Nación, 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y 23 del Decreto N° 7.655/72, se hace necesario el dictado del instrumento legal que perfeccione la donación ofrecida;

Que, asimismo, y en lo que respecta al cargo impuesto por la mentada donación, se advierte la necesidad de afectar los inmuebles donados al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de administración que se desprenden del artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia y artículo 55 de la ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto Ley N° 705/57);

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, emitió dictamen favorable en virtud a las competencias asignadas por Decreto N° 1407/06;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, de conformidad a lo establecido por los artículos 144 inc. 2 de la Constitución Provincial, 1.539 y 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; 23 del Decreto 7.655/72; 55 y 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y el Decreto N° 1.372/05;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Cafayate, a favor de la Provincia de Salta, de los inmuebles identificados con las Matrículas Nros. 2.668, 2.669, 2.670, 2.671, 2.672, 2.673, 2.674, 2.675, 2.676, 2.677, 2.678, 2.679, 2.680, 2.681, 2.682, 2.683, 2.684, 2.685 y 2.686, todos del Departamento Cafayate, con el cargo de ser destinados al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 3.142 “Monseñor Diego Gutiérrez Pedrazza”.

**ARTÍCULO 2°.-** Agradézcase a la Municipalidad de Cafayate, la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la Comunidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Afectase los inmuebles identificados con las Matrículas Nros. 2.668, 2.669, 2.670, 2.671, 2.672, 2.673, 2.674, 2.675, 2.676, 2.677, 2.678, 2.679, 2.680, 2.681, 2.682, 2.683, 2.684, 2.685 y 2.686, todos del Departamento Cafayate, al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, para ser destinados al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 3.142 “Monseñor Diego Gutiérrez Pedrazza”.

**ARTÍCULO 4°.-** A través de la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, anótese la donación dispuesta, debiendo gestionar la respectiva escrituración en Escribanía de Gobierno, y proceder al registro por ante la Dirección General de Inmuebles; y tómesese razón de la afectación aquí dispuesta.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por la señora Ministra de Educación Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Klix Saravia – Berruezo Sánchez – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032211

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

SALTA, 24 de Julio de 2019

**DECRETO N° 1039**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expte. N° 146708/19 – código 321

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se solicita declarar de Interés Provincial al evento “Salta Argentina Fashion Fest y Gran Desfile de la Jaula de la Moda”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo está organizado por el Hospital Público Materno Infantil S.E., con el fin de recaudar fondos destinados al Servicio de Oncología de Adultos del mencionado nosocomio;

Que el evento contará con la presencia de destacadas figuras del espectáculo, el mundo de la moda y la participación de diseñadores locales;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial al evento denominado “Salta Argentina Fashion Fest y Gran Desfile de la Jaula de la Moda”, que se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2019, en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032212

SALTA, 24 de Julio de 2019

**DECRETO N° 1040**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 131-87106/15 y agregados

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se tramita la adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles ubicados en distintos Barrios de la ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta;

Que los inmuebles mencionados son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias obrantes en autos;

Que la Dirección General de Inmuebles informó el valor de venta de los mismos conforme los parámetros establecidos por el artículo 5 de la Ley N° 2.616, modificada por su similar N° 3.590;

Que la ex Subsecretaría de Tierra y Hábitat dependiente de la ex Secretaría de Tierra y Bienes, actual Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (Decreto N° 236/2018), determinó que los beneficiarios detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2.616 para

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2°, inciso 1°, de la citada norma y en base al informe elaborado por el Subprograma Censos;

Que conforme surge de los informes expedidos por el Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección General de Inmuebles, los beneficiarios detallados en el Anexo adjunto no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles o soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDÍCANSE en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en distintos Barrios de la ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

**ARTÍCULO 2°.-** DÉJASE establecido que el pago del precio indicado en el Anexo del presente, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

**ARTÍCULO 3°.-** DETERMÍNASE que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPÓNGASE que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar, quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, hasta la cancelación de la hipoteca.

**ARTÍCULO 5°.-** INSTRÚYASE a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución y a incluir expresamente en las mismas las obligaciones impuestas en el artículo 4° a los beneficiarios de la presente adjudicación.

**ARTÍCULO 6°.-** DÉJASE establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a propiedad de la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

**URTUBEY – Klix Saravia – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032213

**SALTA, 24 de Julio de 2019**

**DECRETO N° 1041**

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**VISTO** el Decreto N° 1.606/2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto se designaron a los representantes Titular y Suplente de la Provincia para actuar ante el Comité de Responsabilidad Fiscal;

Que a través del Decreto N° 897/2019, se aceptó la renuncia del C.P.N. Fernando Yarade al cargo de Jefe de Gabinete de Ministros, quien era Representante Titular de la Provincia ante el citado Comité;

Que corresponde designar a los representantes de la Provincia ante el Comité de Responsabilidad Fiscal, las que serán válidas a todos los efectos legales y reglamentarios mientras no se comunique al mismo su revocación o modificación;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia al 27 de Junio de 2019, designase al señor Ministro de Economía, Lic. Emiliano Estrada D.N.I. N° 32.165.256, como Representante Titular de la Provincia de Salta ante el Comité de Responsabilidad Fiscal, y al señor Secretario de Programación Económica y Financiera, Lic. Guillermo De Glee, D.N.I. N° 31.456.668, en el cargo de Representante Suplente ante el mencionado Comité.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Estrada – Saravia – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032214

---

Salta, 26 de Julio de 2019

**DECRETO N° 1046**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**VISTO** los Decretos N° 380/2019 y N° 974/2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 380/2019, se aprobaron las Actas de Acuerdo Salarial para el personal docente provincial firmadas los días 13 y 16 de marzo de 2019, por las cuales se convino un incremento salarial total para el presente año del 38% (treinta y ocho por ciento), a pagarse de manera gradual en distintos meses y porcentajes;

Que en el marco de la cláusula de redeterminación trimestral prevista en el acta de fecha 13 de marzo de 2019, las asociaciones sindicales y otros representantes del sector docente solicitaron al Poder Ejecutivo la reprogramación del incremento salarial del 7,5% (siete coma cinco por ciento) fijado para el mes de agosto de 2019;

Que, en ese sentido, acogiendo favorablemente la solicitud efectuada por el sector docente, el Decreto N° 974/2019 redeterminó dicho porcentaje en los meses de julio en un 3,5% (tres coma cinco por ciento) y de agosto en un 4% (cuatro por ciento);

Que en posteriores y sucesivas reuniones mantenidas con funcionarios del Gobierno, las asociaciones y los representantes del sector docente manifestaron la necesidad de reconsiderar la aludida redeterminación de acuerdo a la inflación informada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), aumentar los importes del ítem Gastos de

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

Movilidad para aquellos docentes que viven a más de 20 (veinte) cuadras del establecimiento en el que realizan las tareas, y percibir la diferencia de los importes transferidos durante el presente año bajo el concepto de Fondo Compensador Salarial Docente;

Que el mencionado fondo compensador surge del Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, creado por el artículo 9° de la Ley N° 26.075 con el objetivo de contribuir a la compensación de las desigualdades en el salario docente en aquellas provincias en las que, a pesar del esfuerzo financiero y de las mejoras de la eficiencia en la asignación de los recursos, no resulte posible superar dichas desigualdades;

Que, al respecto, cabe señalar que las medidas implementadas por el Gobierno Nacional tendientes a eliminar progresivamente la asignación de los recursos destinados a compensar el salario docente, sin duda alguna limitan e impactan negativamente en el presupuesto provincial;

Que, no obstante las notorias dificultades financieras generadas a raíz de dicha situación, es propósito de este Gobierno atender las necesidades socio-económicas de los educadores, garantizando el poder adquisitivo de sus salarios a través de la conservación del 38% (treinta y ocho por ciento) de incremento salarial acordado como piso para el presente año y su readecuación automática de conformidad a la inflación real que informe el Instituto Nacional de Estadística y Censos, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia en un contexto de equilibrio y responsabilidad fiscal;

Que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo entiende necesario establecer un nuevo porcentaje para el mes de julio acorde al Índice de Precios al Consumidor publicado para el primer semestre de este año por el INDEC, adelantando –además– en dicho período la inflación que podría estimarse para el mes de julio; como así también disponer que los salarios correspondientes a los meses posteriores del año 2019 se incrementarán, de manera automática, en base al referido índice;

Que en función de lo expuesto y a fin de asegurar la operatividad inmediata de las nuevas medidas dispuestas en el presente, corresponde dejar sin efecto la distribución de los porcentajes de incremento salarial oportunamente fijados por el Decreto N° 974/2019 para los meses de julio y agosto, y por el Decreto N° 380/2019 para octubre, noviembre y diciembre del presente año;

Que, asimismo, a efectos de evitar las consecuencias distorsivas de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional sobre el salario de los docentes provinciales, resulta imperativo afrontar con recursos propios el porcentaje dejado de financiar en el presente año por el Fondo Nacional Compensador Salarial Docente, y establecer un incremento del 75% (setenta y cinco por ciento) en el concepto de Gastos de Movilidad;

Que, por lo demás, las acciones aquí dispuestas tienden a garantizar en igual medida el derecho constitucional de padres y alumnos a recibir una educación integral, permanente y de calidad, en el entendimiento de que la consolidación de una sociedad democrática, participativa y pluralista –como la que postula el Preámbulo de nuestra Constitución– exige de todos los actores de la sociedad el compromiso ineludible de contribuir al bienestar general en un contexto de solidaridad, paz y justicia social como valores superiores del ordenamiento jurídico;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y los artículos 1° y 3° de la Ley N° 8.053,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Establécese para los haberes del mes de julio de 2019 un incremento salarial del 7,5% (siete coma cinco por ciento), y para los meses subsiguientes del año en curso un incremento salarial equivalente al porcentaje de inflación que informe el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); garantizándose como un piso mínimo el 38% (treinta y ocho

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

por ciento) de incremento salarial acordado para el corriente año, si la inflación fuera menor.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que, con vigencia al 1° de marzo de 2019, se abonará con recursos provinciales una compensación equivalente a la reducción en el presente año de los aportes nacionales destinados al Fondo de Compensación Salarial Docente (Código 693).

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese, a partir del 1° de julio 2019, un incremento del 75% (setenta y cinco por ciento) en el concepto de Gastos de Movilidad (Código 539).

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a dictar todas aquellas normas y excepciones necesarias y/o complementarias a los fines del mejor cumplimiento y operatividad de lo aquí dispuesto y de lo oportunamente acordado con asociaciones sindicales y otros representantes del sector docente.

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación resultante de lo dispuesto deberá imputarse al Curso de Acción correspondiente de la Jurisdicción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 6°.-** Déjase sin efecto, como consecuencia de dispuesto en el presente, la distribución de los porcentajes de incremento salarial oportunamente fijados por el Decreto N° 974/2019 para los meses de julio y agosto, y por el Decreto N° 380/2019 para los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros; los señores Ministros de Educación, Ciencia y Tecnología, y de Economía; y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Berruezo Sánchez – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 29/07/2019  
OP N°: SA100032215

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 17 de Julio de 2019

### RESOLUCIÓN DELEGADA N° 532 D MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 227-17353/19-0.

**VISTO** la solicitud de rescisión del contrato de servicios presentada por la Dra. Silvina Soledad Sieczka, D.N.I. N° 28.422.464 que suscribiera con el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Sieczka, solicita la rescisión del Contrato de Servicios, oportunamente celebrado con el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, conforme Decisión Administrativa N° 461/19, a partir del día 1 de febrero del año 2019;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta Cabecera Ministerial han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Art. 20, inciso 2° de la Ley N° 8053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 14/16;

#### **LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dar por rescindido el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y la Dra. Silvina Soledad Sieczka, D.N.I. N°

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

28.422.464, a partir del día 1 de febrero del año 2019.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Pinal**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032194

SALTA, 17 de Julio de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 533 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 1977/19-código 97**

**VISTO** la renuncia presentada por la Lic. MARGARITA CONDORI, D.N.I. N° 13.421.686, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Elías Anna” de Colonia Santa Rosa – Ministerio de Salud Pública, a partir del 20 de Mayo de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01278 de fecha 08 de Marzo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 20 de Mayo de 2019, la renuncia de la Lic. MARGARITA CONDORI, D.N.I. N° 13.421.686, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 14, dependiente del Hospital “Dr. Elías Anna” de Colonia Santa Rosa – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Lic. CONDORI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032193

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

SALTA, 19 de Julio de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 547 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 10224/19-código 74**

**VISTO** que por Resolución n° 0218-D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se acepta la renuncia presentada por la señora VIRGINIA DEL SOCORRO SALVADO, como agente con contrato de locación de servicios, por razones de índole particular, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución n° 577-D/19, se autoriza el contrato de locación de servicios de la señora VIRGINIA DEL SOCORRO SALVADO en el Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Que por Decreto n° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes n°s. 7694 y 5348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Resolución n° 0218-D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), cuya copia certificada forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032192

SALTA, 19 de Julio de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 548 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 125961/18-código 134**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales el odontólogo IGNACIO JAVIER MOLINA AVILA, dependiente del Hospital Señor del Milagro, solicita licencia por capacitación para asistir al "44° Congreso Brasileiro de Estomatología y Patología Oral-XV Reunión Iberoamericana de la Academia de Medicina Oral Patología y XII Congreso Brasileño de Cáncer Oral" en la ciudad de Rio de Janeiro-Brasil, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Interna n° 414/18, emanada por el Hospital Señor del Milagro, se autoriza al odontólogo IGNACIO JAVIER MOLINA AVILA, a asistir al citado congreso, a realizarse en la Ciudad de Rio de Janeiro-Brasil desde el 16 al 20 de julio de 2018.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Gerencia General del citado nosocomio y la Dirección de Recursos Humanos tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, del 16 al 20 de julio de 2018, al odontólogo IGNACIO JAVIER MOLINA AVILA, D.N.I. n° 25.800.685, agrupamiento profesional, subgrupo 1, profesional de planta permanente del Hospital Señor del Milagro, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032197

---

**SALTA, 19 de Julio de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 549 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expte. n° 65501/19-código 244**

**VISTO** la Resolución n° 468 D de fecha 21 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento se acepta la renuncia de la doctora NELIDA CATALINA JALIL, D.N.I n° 12.426.387, dependiente del Hospital “Señor del Milagro”.

Que por un error involuntario se consignó mal la dependencia de la citada profesional.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar parcialmente la Resolución n° 468 D/19, dejando establecido que la doctora NELIDA CATALINA JALIL, D.N.I n° 12.426.387, es dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032196

---

**SALTA, 19 de Julio de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 550 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

Expte. 109712/18–código 220

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales la doctora PAOLA LETICIA BAZZONI, dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte, solicita licencia por capacitación para asistir al “41ST European Congress of Cytology”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Interna n° 3525/18, emanada por la Dirección de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte–Hospital Público Materno Infantil S.E.”, se autoriza a la doctora PAOLA LETICIA BAZZONI, D.N.I. n° 24.200.848, a asistir al “41ST European Congress of Cytology” a realizarse en la Ciudad de Madrid–España los días 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2018.

Que los órganos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, los días 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2018, a la doctora PAOLA LETICIA BAZZONI, D.N.I. n° 24.200.848, agrupamiento profesional, subgrupo 1, personal con designación temporaria de la Dirección de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

**ARTÍCULO 2°.-** Al término del beneficio concedido el citado profesional deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

Fechas de publicación: 29/07/2019  
OP N°: SA100032195

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**SALTA, 23 de Julio de 2019**

**RESOLUCIÓN N° 109**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 011–45055/19–0

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Tecnología y Sistemas dependiente de este Ministerio de Economía solicita se autorice el proceso de contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red del Sistema Informático Financiero de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 y fs. 02 se acreditan expresamente los fundamentos del requerimiento;

Que a fs. 11 obra volante de imputación preventivo del gasto;

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

Que a fs. 13 la Administración General del Servicio Administrativo Financiero de esta Jurisdicción, solicita la autorización pertinente en el marco de la normativa aplicable a la presente contratación y expresa que atento al monto estimado, la misma se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fs. 17 la Unidad de Sindicatura Interna de este Ministerio de Economía se ha pronunciado por la prosecución del trámite;

Que a fs. 20 la Oficina Provincial de Presupuesto tomó la intervención de competencia adjuntando al efecto planilla y reporte de ejecución presupuestaria;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos sostiene que la presente contratación debe realizarse a través del procedimiento establecido en el artículo 12, inciso a) y artículo 13, de la Ley N° 8072, Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículo 15, del Decreto Reglamentario N° 1319/2018, regulatorio de la Licitación Pública;

Que finalmente concluye que atento al estado del trámite y dado los antecedentes mencionados no existe objeción para la autorización del llamado a licitación pública para la contratación del servicio referenciado;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a convocar a Licitación Pública, para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red del Sistema Informático Financiero de la Provincia de Salta, solicitado por la Dirección General de Tecnología y Sistemas dependiente de este Ministerio de Economía, de conformidad a lo previsto en el artículo 12, inciso a) y artículo 13 de la Ley N° 8072, Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículo 15, del Decreto Reglamentario N° 1319/2018.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Curso de Acción: 551001000100 – Cuenta Objeto: 413411.1005 – Ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Estrada**

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**OP N°:** SA100032198

**SALTA, 23 de Julio de 2019**

**RESOLUCIÓN N° 112**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO**

**Expte. N° 272-30128/2018-10 corresponde**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de la Adenda N° 1, correspondiente a la solicitud de ampliación del plazo contractual de la obra: "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA", que ejecuta la empresa INGENIERO LUIS DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación se llevó a cabo en el marco de la ejecución del "Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta" Préstamo BID N° 2835 OC-AR;

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

Que al respecto, mediante Ley Provincial N° 7758 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo y toda la documentación complementaria, para el financiamiento del Programa, estableciendo que el Organismo Ejecutor sería la Subsecretaría de Financiamiento, actual Secretaría de Financiamiento, la que tiene responsabilidad total de administración y supervisión;

Que mediante Licitación Pública Nacional N° 01/2018, se realizó el proceso selectivo, resultando adjudicataria la empresa INGENIERO LUIS DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES;

Que en consecuencia, en fecha 08/08/2018 se firmó entre dicha empresa y la Secretaría de Financiamiento, el contrato de obra: "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA", con un plazo de ejecución de 12 meses;

Que por Resolución N° 154/2018 del Ministerio de Economía, se aprobó el contrato de obra antes referido;

Que a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 1, en la cual la contratista solicita ampliación de plazos por el término de 3 meses, aduciendo demoras producidas en el inicio de la obra por no contarse con las autorizaciones municipales correspondientes, adjuntando nuevo Plan de Trabajo actualizado;

Que a fs. 07 obra Orden de Servicio N° 1, en la cual el inspector de obra autoriza la suspensión de los trabajos solicitada;

Que en fecha 13/05/2019, la Secretaría de Financiamiento suscribió con la contratista la Adenda N° 1, acordando la ampliación del plazo por 3 meses y fijando como nueva fecha de finalización 15/11/2019;

Que la ampliación del plazo contractual no implica modificación del monto convenido, habiendo renunciando la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza relacionados con la Adenda referida;

Que a fs. 20, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda toma la intervención de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Que en este marco, la ampliación del plazo contractual y la firma de la Adenda respectiva, se efectuaron cumpliendo con los lineamientos establecidos por la normativa del BID y la normativa provincial, específicamente los artículos 38 de la Ley N° 6838 y 42 del Decreto N° 1448/96, aplicables a la presente contratación en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 de la actualmente vigente Ley Provincial N° 8072;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE ECONOMÍA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Adenda N° 1, suscripta entre la Secretaría de Financiamiento y el Ingeniero Luis Daniel Madeo, C.U.I.T. N° 20-13347847-8, denominación comercial: Ingeniero Luis Madeo Construcciones, cuyo original es parte integrante de la presente, correspondiente a la ampliación del plazo contractual de la Obra: "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA", en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta – Préstamo BID N° 2835 OC-AR.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Estrada

VER ANEXO

## DISPOSICIONES

Salta, 10 de julio de 2019

### UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

#### DISPOSICIÓN N° 47/19

Expte. N° 0110255 –167748/2019-0

**VISTO** el artículo 5.º de la Ley N° 8072 y el artículo 5.º pto. A) inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 1319/18, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a la citada legislación, la Unidad Central de Contrataciones tiene como función, *centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;*

Que entre las competencias que le son atribuidas, el artículo 5.º, pto. A), inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 1319/18 dispone que le corresponde ... *“Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del Estado y en modo especial, por el respeto a los principios del artículo 9.º de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia y de las prerrogativas, de la Administración en los contratos que celebre en ejercicio de esta prerrogativa, corresponde a la Unidad Central. 7.º) Llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, como asimismo, para realizar los controles que estime pertinentes...”;*

Que a fs. 01/23 el Programa Contratistas de Obras Públicas, elevó el listado de los PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA, ADICIONALES, PLANILLAS, FLETE CARRETERO Y LISTADO DE FÓRMULAS, correspondientes al mes de MAYO de 2019;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º apartado A) inciso 2) del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072: *“es competencia de la Unidad Central de Contrataciones: Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento”;*

Que a su vez, en el Decreto N° 1170/03 y en su modificatorio N° 3721/14, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4.º autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones a establecer como precios oficiales, los que disponga mensualmente a través de acto administrativo correspondiente;

Que conforme a la citada normativa, resulta necesario aprobar el listado elevado por el citado Programa, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DISPONE:**

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

**ARTÍCULO 1.º:** Establecer como PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al mes de MAYO de 2019 los que se consignan en el ANEXO I que forma parte de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2.º:** Publicar en la página web <http://www.economiasalta.gob.ar/ucc/> los Precios Oficiales detallados en el art 1.º de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3.º:** Los precios oficiales previstos en el artículo primero, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7125 y sus prórrogas.

**ARTÍCULO 4.º:** Comunicar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y Organismos competentes en la materia, registrar en el libro de Disposiciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**Camponovo**

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008845  
Fechas de publicación: 29/07/2019  
Sin cargo  
OP N°: 100073977

## LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 216/19

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO.

**Organismo Originante:** Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

**Expediente N°:** 0060155-43608/2019-21.

**Destino:** Secretaría de Deportes.

**Fecha de Apertura:** 05/08/2019 – Horas: 11:30.

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Consultas:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/Nº – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

Valor al cobro: 0012 – 00000405  
Fechas de publicación: 29/07/2019  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100074005

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 70/2019**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXÁMENES PREOCUPACIONALES.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 19801/19.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 13/08/2019 **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Monto Estimado:** \$ 219.010,00 (pesos doscientos diecinueve mil diez con 00/100) I.V.A. incluido.

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar)

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

**Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga,  
LICITACIONES DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000403  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100074001

---

**S.P.C. – MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 170/19 – PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA**

**Objeto:** CONCESIÓN DEL BAR DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO PÍO PABLO DÍAZ DE CACHI.

**Organismo Originante:** Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

**Expediente N°:** 0060084-279584/2018-0.

**Destino:** Secretaría de Cultura.

**Se Informa que:**

• Se Prorroga la fecha de apertura que estaba prevista para el día 02/08/2019, la cual quedará fijada de la siguiente manera:

**NUEVA FECHA DE APERTURA: 16/08/2019 – HORAS: 10:00.**

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS  
CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000397  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100073993

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2019

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS ESPECÍFICOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR.

**Expedientes N°:** 130-18.916/19.

**Fecha de Apertura:** 14/08/2019 – **Horas:** 10:30

**Precio del Pliego:** \$ 5.000,00.

**Adquisición de los Pliegos:** Se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte, 1.º piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario de apertura.

**Horario de Atención:** De lunes a viernes de horas 08:00 a 13:00.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte, 1.º piso.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 425-8000/8400. Int. 8112.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones) (para consulta de pliegos).

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Valor al cobro:** 0012 – 00000396

**Fechas de publicación:** 29/07/2019

**Importe:** \$ 400.00

**OP N°:** 100073989

## ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 81/19

ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIBRERÍA.

**Expte.:** N° 83-180704/19.

**Fecha de Apertura:** 05/08/2019 – **Horas:** 10:00.

**Destino:** Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**Consulta y Retiro del Pliego:** Por página oficial de contrataciones, [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar)

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

**Correo Electrónico:** [saf.mingob@gmail.com](mailto:saf.mingob@gmail.com)

**Consultas:** Telf.: (0387) – 4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.

**Valor al cobro:** 0012 – 00000402

**Fechas de publicación:** 29/07/2019

**Importe:** \$ 400.00

**OP N°:** 100074000

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 82/19**

PROVISIÓN DE BATERÍA PARA MÓVIL OFICIAL NIZ-276.

Expte. N° 292-180126/19.

Fecha de Apertura: 05/08/2019 – Horas: 11:00.

Destino: Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar)

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: [saf.mingob@gmail.com](mailto:saf.mingob@gmail.com)

Consultas: Telf.: (0387) – 4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.

Valor al cobro: 0012 – 00000401  
Fechas de publicación: 29/07/2019  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100073999

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 12/2019**

Para la Adquisición de: REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN CON PROVISIÓN DE 6 (SEIS) INYECTORES PARA CAMIÓN MERCEDES BENZ – LK 1218/42 MODELO 2007 LEG. INT. N° 82-B.

Presupuesto Oficial: \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100).

Expte.: N° 0110033-48352/2019-0.

Apertura: 06 de agosto de 2019 a Horas: 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Lugar de Entrega de Ofertas: Mesa de Entrada de la D.V.S. – España N° 721- (4.400).

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 05-08-2019, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Sr. Carlos Alfredo Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00002413  
Fechas de publicación: 29/07/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100073981

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.  
CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ARTÍCULO 15 i  
EXPTE. N° 19896/19 – ADJUDICACIÓN**

**Objeto:** KIT DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE BOMBA FLIGHT PARA PLANTA POTABILIZADORA DE CAMPO SANTO.

**Expte.** N° 19896/19.

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 24/07/2019.

**Proveedor:** ING. RAMÓN RUSSO.

**Importe:** \$ 64.155,00 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

**Sr. Nicolas Ruda, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000394  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100073980

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–173358/19

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, se determinó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes del río Toro, integrando dicha Comisión los Sres. geólogo Jorge Genaro Torres y el Ing. Julio César Zamora. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambos márgenes del río Toro, en la zona de la matrícula N° 2962, Dpto. Rosario de Lerma, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas, Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 18 de julio de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00002407  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019, 30/07/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100073973

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–294155/18.**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 108 del día 15/04/19, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera del arroyo Las Abritas, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Jorge Genaro Torres y el Ing. Julio César Zamora. Se establece la zona a determinar la línea de ribera en la zona de la matrícula N° 3.560, Dpto. La Viña, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas, Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.  
Salta, 28 de mayo de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

Factura de contado: 0001 – 00002384  
Fechas de publicación: 26/07/2019, 29/07/2019  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 100073927

**NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

**ARANDA JOSÉ LINO, D.N.I. N° 20.509.930 Y GUZMAN INÉS DEL VALLE, D.N.I. N° 20.756.709**

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a los Sres. Aranda José Lino (D.N.I. N° 20.509.930) y Guzman Inés del Valle (D.N.I. N° 20.756.709), de la Resolución I.P.V. N° 0449 del 26/04/2019 respecto del inmueble identificado como Mzna. A – parcela 05 – del grupo habitacional designado como Construcción 69 Viviendas en Colonia Santa Rosa – Provincia de Salta, cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber al interesado que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración:

**Salta, 26 Abr 2019. RESOLUCIÓN N° 0449.** Legajo A–65. **VISTO** el legajo A–65 perteneciente a los Sres. JOSÉ LINO ARANDA, (D.N.I. N° 20.509.930) e INÉS DEL VALLE GUZMAN, (D.N.I. N° 20.756.709), adjudicatarios de la unidad identificada como MANZANA A – PARCELA 05, correspondiente al Grupo Habitacional **CONSTRUCCIÓN 69 VIVIENDAS EN COLONIA SANTA ROSA – PROVINCIA DE SALTA**, mediante Resolución I.P.V. N° 171 del 25/04/1991, y **CONSIDERANDO:** Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica se expide a

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

fs. 79/80 mediante Dictamen N° 129/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad: Ref.: Legajo A- 65 – ARANDA, José Lino – GUZMAN, Inés del Valle – Manzana A – Parcela 05 – Grupo Habitacional 69 Viviendas – Colonia Santa Rosa – Salta. ASESORÍA JURÍDICA, 12/03/19..."Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta Asesoría se expida acerca de la situación planteada respecto de la vivienda adjudicada a los Sres. ARANDA, José Lino, D.N.I. N° 20.509.930, y GUZMAN, Inés del Valle, D.N.I. 20.756.709, en Manzana A – Parcela 05 – Grupo Habitacional 69 Viviendas – Colonia Santa Rosa – Salta. Cabe formular al respecto, las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se efectúan: "Que surge oportuno destacar que la adjudicación de la vivienda en cuestión, se otorgó en los términos de la Ley N° 21.581, bajo el régimen de tenencia precaria Resolución N° 171/1991 de fecha 25/04/1991 que adjudica a los Sres. ARANDA, José Lino, y GUZMAN, Inés del Valle, la vivienda de referencia. "Que es del caso señalar que según surge del estado de cuenta fs. 64/65 de autos, los referidos adjudicatarios mantienen un altísimo índice de morosidad habiendo desde su adjudicación (25/04/1991) hasta la fecha, ABONADO 12 CUOTAS SOBRE 304 BOLETAS EMITIDAS, ADEUDANDO A LA FECHA 292 (DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS) CUOTAS. "Que en mérito del estado de morosidad que se configura en la cuenta correspondiente, se procede a INTIMAR DE PAGO A SUS TITULARES, mediante el envío de INTIMACIÓN DE PAGO en fecha 02/12/16, SEGUNDA INTIMACIÓN DE PAGO en fecha 14/07/17, y un ÚLTIMO AVISO en fecha 28/11/18, ello a efectos de que su titular proceda a regularizar tal situación, no habiéndose presentado hasta la fecha ante este Organismo a los fines requerido; razón por la cual resulta indudable su total falta de interés o si se quiere su manifiesta falta de voluntad por mantener el beneficio otorgado oportunamente, incurriendo de tal modo en el incumplimiento de la OBLIGACIÓN que suscribe en la referida Acta de Tenencia Precaria en su cláusula segunda supra transcripta; por lo que tal conducta como dijimos configura causal de revocatoria en los términos de la citada Resolución I.P.V. N° 032/10 art. 7.º inc. 6 que dice: "... CAUSALES DE REVOCATORIA:... La falta de pago de 3 (tres) o más cuotas de amortización mensuales y consecutivas o 5 (cinco) alternadas,...". "Que por último, surge oportuno destacar que además de configurarse causal de desadjudicación según lo establecido por la normativa vigente, surge inequívocamente que los adjudicatarios no presentan la voluntad de mantener el beneficio recibido lo que va en detrimento de aquel que en forma urgente sí la necesita, situación ésta totalmente atentatoria no solo contra el espíritu que persigue la política de esta Institución que no es otro que la de dar una real, inmediata y equitativa solución habitacional al que realmente lo necesita, sino también a lo preceptuado por la "CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS", y suscripta por nuestra República, de dar una vivienda digna a quien lo necesita. "Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 93, inciso c) y 95 de la Ley N° 5348/78, opino que puede dictarse el Acto Administrativo dejando sin efecto la Resolución N° 539/16 de fecha 12/05/16 que adjudica a los Sres. ARANDA, José Lino, D.N.I. 20.509.930, y GUZMAN, Inés del Valle, D.N.I. 20.756.709, en Manzana A – Parcela 05 – Grupo Habitacional 69 Viviendas – Colonia Santa Rosa – Salta. "Con la opinión vertida, se eleve el presente dictamen a los fines que, de compartirse el criterio expuesto, se emita la resolución pertinente...; Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963; EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA. RESUELVE: ARTÍCULO 1.º: REVOCAR la adjudicación conferida a los Sres. JOSÉ LINO ARANDA, (D.N.I N° 20.509.930) e INÉS DEL VALLE GUZMAN, (D.N.I. N° 20.756.709), mediante Resolución I.P.V. N° 171 del 25/04/1991, sobre la vivienda individualizada como MANZANA A – PARCELA 05, correspondiente al Grupo Habitacional "CONSTRUCCIÓN 69 VIVIENDAS EN COLONIA SANTA ROSA – PROVINCIA DE SALTA". ARTÍCULO 2.º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Financiera y Administrativa.

**Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019**

ARTÍCULO 3.º: Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

ASESORÍA JURÍDICA, DE JULIO DE 2019. PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**Dr. Guillermo F. Apaza García, ASESOR JURÍDICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000393

**Fechas de publicación:** 26/07/2019, 29/07/2019, 30/07/2019

**Importe:** \$ 5,892.00

**OP N°:** 100073962

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Judicial

**EDICTOS DE MINAS****CHIVI – EXPTE. N° 22.666**

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2.º y 3.º supuesto del Código Procesal Minero, se ha declarado la pérdida de los derechos del peticionante y consecuente la liberación de las áreas de las minas tramitadas en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 1944, 9 ha en zona de uso sustentable, 16,3 ha en zona de uso restringido y 38,8 ha en zona de uso indefinido sobre la Zona de Reserva de Flora y Fauna de Los Andes, a los fines y efectos del la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
22.666	Chivi	Diseminado de cobre, oro	Los Andes

Publicar por una sola vez.

**Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100008843  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100073964

**LOLA XX – EXPTE. N° 22.041**

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2.º y 3.º supuesto del Código Procesal Minero, se ha declarado la pérdida de los derechos del peticionante y consecuente la liberación de las áreas de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 1374,8 ha en zona de uso sustentable, 3,3 ha en zona de uso restringido sobre la Zona de Reserva de Flora y Fauna y 121,9 ha fuera de las zona de reserva, a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
22.041	Lola XX	Diseminado de cobre	La Poma

Publicar por una sola vez.

**Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100008842  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Sin cargo**

## SUCESORIOS

La Sra. Jueza Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5.ª Nominación, Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **ZEITUNE ALBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 667.694/19**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de don Alberto Zeitune, D.N.I. N° 7.226.118, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Salta, 19 de julio de 2019.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002409  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100073976

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 9.ª Nominación, Secretaria de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **CHILIGUAY, TEOFILIO MARCELINO – ACUÑA, OLGA SATURNINA – SUCESORIO – EXPTE. N° 658591/19**, cita a todos los herederos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer. Publíquese durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Fdo.: Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez; Dra. María José Araujo, Secretaria. Salta, 19 de julio del 2019.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002405  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100073971

La Dra. Griselda Nieto, Jueza en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal – Pcia. de Salta – ubicado en Avda. Mosconi N° 1.461 y Ruta Nacional 34 – 2.º piso de esta ciudad, Secretaria del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE FERREYRA MARIO GERARDO – EXPTE. N° 47.221/18**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta. Fdo.: Dra. Griselda Nieto, (Jueza) – Dr. Marcelo Alvarado, (Secretaría).

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

Tartagal, 11 de julio de 2019.

**Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00002399  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100073965

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6.<sup>a</sup> Nominación, a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrín – Jueza – Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, de esta ciudad de Salta, en los autos caratulados: **RIEDI CELINA DORA; MORENO JORGE EMILIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 626335/18**; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por un día.

Salta, 14 de junio de 2019.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002394  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100073958

---

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6.<sup>a</sup> Nominación a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrín (Jueza), y Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **ADOLFO VALDIVIEZO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 658618/19**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

Salta, 15 de julio de 2019.

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000797  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013632

---

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación Dra. Mercedes Alejandra Filtrín – Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados:

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

**VERA, GRACIELA ADRIANA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 633.813/18**, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

Salta, 23 de julio del 2019.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000794  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013629

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 11.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: **ARAMAYO GUTIERREZ, FELISA S/SUCESIÓN AB – INTESTATO – EXPTE. N° 645.362/18**, cita por edictos que se publicará durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 18 de junio de 2019.

**Dra. María Pía Molina, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400001827  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400013628

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8.ª Nominación; Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en autos: **FUENTES, CECILIA, MERCADO, GUILLERMO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 619.545/18**; cita mediante edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, por aplicación el artículo 2340 C.C. y C., a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza y Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.

Salta, 22 de julio de 2019.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000793  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00

---

El Dr. Tomás Lisardo Mendez Curuchet, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1.ª Nominación; Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en autos: **SARAVIA, GUSTAVO ADOLFO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 664.017/19**; cita mediante edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, por aplicación el artículo 2340 C.C. y C., a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dr. Tomás Lisardo Mendez Curuchet, Juez y Dr. Urbano Sonzini Astudillo, Secretario.  
Salta 23 de julio 2019.

**Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO**

Factura de contado: 0004 – 00000792  
Fechas de publicación: 29/07/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400013626

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación a cargo del Dr. Mendez Curutchet, Tomás Lisandro, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Morillo, José Antonio, en autos caratulados: **CUELLAR DE ORELLANA GARCIA POR SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 190789/07**, ordena la citación a los presuntos herederos mediante publicación de edictos, por un día en el Boletín Oficial y tres días en el diario de mayor circulación del lugar, a fin de hacer valer sus derechos en la presente sucesión, en el término de seis días de la última publicación, y haciéndoles saber que en caso de incomparecencia, no serán incluidos en la declaratoria de herederos que oportunamente se dicte.  
Salta, 9 de abril de 2019.

**Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO**

Factura de contado: 0004 – 00000791  
Fechas de publicación: 29/07/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400013625

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: **GIRON GABRIEL RUBÉN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 47790/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta.  
Tartagal, 03 de junio de 2019.

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000790  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013624

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en autos: **SALAS, MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 657.074/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como heredero o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que se dispone el art. 724 del C.P.C.C. Edictos por un (01) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.).  
Salta, 21 de junio de 2019.

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000789  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013623

---

El Dr. Chiban, Jose Gabriel, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3.ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: **LEFORT, VICTOR HUGO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 664.339/19**, ordena citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Lefort, Victor Hugo, D.N.I. N° 11.538.066, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Salta, 15 de julio de 2019.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0004 – 00000784  
**Fechas de publicación:** 25/07/2019, 26/07/2019, 29/07/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400013616

---

## REMATES JUDICIALES

**POR ALFREDO J. GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 244519/08**

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

Inmueble ubicado en Ruta N° 47 (Cabra Corral) – 10 Ha (km 12 desde Coronel Moldes, pasando puente).

El día 30 de julio de 2019, a horas 18:30 en S.F. y Santiago N° 942, ciudad, remataré con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, con la base de \$ 207.011,37 (2/3 V.F.) Cat. N° 2513 Dpto. La Viña, ubicado sobre Ruta N° 45 que bordea el dique C. Corral, pasando Policía Lacustre (Km 12) lado Sur, superficie según cédula parcelaria: 10 Ha 5.899,11 M2 libre camino (Sup. camino 2 ha 5159,87 M2). Predio con cerro pronunciado y cubierto de monte bajo de la zona, tiene una construcción casa pintada de color amarillo, dormitorio, baño y dependencias con instalación de agua y luz. También hay un tanque grande elevado para agua – Dicha propiedad según manifestaciones del encargado del Hotel del Dique (queda al frente cruzando la ruta) Sr. Gustavo la misma fue construida por el propietario del hotel y es ocupada para residencia del gerente. Condiciones: Abonar en el acto el 30 % de seña, com. de ley 5 % y sellado D.G.R. 1,25 % – saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante Dep. Judicial en Bco. Macro Bansud Suc. Tribunales, a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.y C. El impuesto a la venta del bien no está incluido en el precio. Ordena Juez Civil y Comercial 6.ª Nom., en juicio que se tramita en Expte. N° 619121/18 Ej. de Sentencia de Expte. N° 244519/08, división de condominio. Edictos por cuatro días. La subasta se lleva a cabo aunque el día indicado sea declarado inhábil. Informes Alfredo Joaquín Gudiño, Cel. 156-850709. I.V.A.: Monotributo.

Alfredo Joaquin Gudiño, MARTILLERO

**Factura de contado:** 0001 – 00002366  
**Fechas de publicación:** 25/07/2019, 26/07/2019, 29/07/2019, 30/07/2019  
**Importe:** \$ 880.00  
**OP N°:** 100073901

---

#### POR RUBÉN C.D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 632.448/18

El 29/7/19 a 18:15 horas en Olavarría N.º 93, Cdad. Remataré c/base de \$ 880,72 (2/3 ptes. v.f.) dinero de ctdo. el inmueble propiedad de la demandada identificado con matrícula N° 44.084 – Secc. R – Mzna. 28 – Parc. 3 del Dpto. Capital, ubicado en calle Bonari N° 1.522 (entre el N° 1.512 y N° 1.538) con salida a Av. Contreras s/N° a 16 mts. aproximadamente de la intersección de calle Avellaneda y Av. Contreras hacia el oeste (terreno baldío) de Vª Palacios de la Cdad. de Salta.– Medidas: Fte. 10,00 m; Fdo. 30,00 m.– Límites: N: calle sin nombre; S: calle sin nombre; E: lote 12 y O: lote 10, todo según cédula parcelaria obrante en autos. El inmueble cuenta con una medida de 10 mts. aproximadamente sobre Av. Contreras con escombros y tiene en la parte de la vereda 1 mts. aproximadamente de alto, lateralmente cerrado con tapia de los vecinos de cada lado, con salida hacia calle Danilo Bonari N° 1.522 entre 1.512 y 1.538 dejando constancia que de lado de calle Bonari, se encuentra cerrado precariamente con chapas, con malezas, piso de tierra, cubierto de malezas en todo el terreno de una altura de 2 a 3 mts. aproximadamente. Servicios: No posee servicios conectados. Estado de Ocupación: Terreno baldío libre de ocupantes, según acta de constatación obrante en autos. Forma de Pago: Seña del 30 % del precio de compra en el acto del remate y el saldo (70 %) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

Impuesto a la Venta del bien (inmueble) según el art. 7 de la Ley N° 23.905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Comisión 5 % con más el 1,25 % sellado D.G.R., todo a cargo del comprador. Ordena Sra. Jueza de 1.ª Inst. Civ. y Com. de Proc. Ejec. 3.ª Nom. Dra. Lucía Brandan Valy – Secretaría N.º 2 en juicio C/RUIZ CARLOS A. Y OTROS S/PREPARACIÓN VIDA EJECUTIVA – EMBARGO PREVENTIVO – EXPTE. N° 632.448/18.– Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes en Expte. o al martillero público R.C.D.C. (I.V.A. Monotrib.). Cel. 154-414211.

**Rubén C. D. Cacharani, MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO – M.P. 22**

**Factura de contado:** 0004 – 00000780  
**Fechas de publicación:** 25/07/2019, 26/07/2019, 29/07/2019  
**Importe:** \$ 960.00  
**OP N°:** 400013612

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.ª Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán– Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **CARDOZO, MIRIAM NOEMÍ VS. NAVARRO, MARIA ROSARIO Y FERNÁNDEZ DE CARDOZO, JUANA ROSA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 21.081/17**, cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los herederos de las Sras. Navarro, Maria Rosario y Fernández de Cardozo, Juana Rosa y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble urbano objeto de autos, sección B – manzana 63 – parcela 19 – matrícula N° 2620, ubicado en Hernando de Lerma N° 150, de San José de Metán, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in fine del C.P.C.C.). Firmado: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez. Dra. Nelly Elizabeth Garcia – Secretaria.  
San José de Metán, 27 de junio de 2019.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000788  
**Fechas de publicación:** 26/07/2019, 29/07/2019, 30/07/2019, 31/07/2019, 01/08/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 400013621

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Titular del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **VERA, MARIA EUGENIA – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N°**

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

**472185/14 CONEXO EXPTE. N° 416026/12 – VERA MARIA EUGENIA – CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)**, hace saber que con fecha 24/05/2019 la Sindicatura del proceso ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución final del activo falencial, en el que se incluyen los honorarios regulados en el proceso, en los términos ordenados por la Ley N° 24.522, todo según consta en el proyecto de distribución final reformulado a fs. 288 de este expediente. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante dos días, sin necesidad de previo pago, tasa o arancel. Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza; Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria.  
Salta, 18 de julio de 2019.

**Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00002410  
Fechas de publicación: 29/07/2019, 30/07/2019  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 100073978

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: **CARRIZO, VANESA GUADALUPE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 666116/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer **conocer el estado de quiebra de la Sra. Vanesa Guadalupe Carrizo**, D.N.I. N° 28.886.540, con domicilio real en barrio Parque General Belgrano block 65, Dpto. 2, planta baja, V etapa y procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. 2) **Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) **Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido, los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **Hacer saber** que se ha fijado **el día 10 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en la quiebra podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. 5) **El día 24 de octubre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) **El día 06 de diciembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Queda establecido el monto del arancel de verificación (art. 32 L.C.Q.) en la suma de \$ 1.250 (10 % SMVM).  
Salta, 15 de julio de 2019.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00000360  
Fechas de publicación: 23/07/2019, 24/07/2019, 25/07/2019, 26/07/2019, 29/07/2019  
Importe: \$ 1,155.00  
OP N°: 100073834

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. , en autos caratulados: **GUTIERREZ, SERGIO EDGARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 669714/19**, ordena la publicación

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer** el estado de quiebra de Gutierrez, Sergio Edgardo por pedido de propia quiebra, D.N.I. N° 28.262.386, con domicilio real en calle José Martínez de Lezama N° 489 de V° María Ester, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el día **10 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. **5) El día 24 de octubre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). **6) El día 06 de julio de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Queda establecido el monto del arancel de verificación (art. 32 L.C.Q.) (10 % SMVM).  
Salta, 16 de julio de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000359  
Fechas de publicación: 23/07/2019, 24/07/2019, 25/07/2019, 26/07/2019, 29/07/2019  
Importe: \$ 1,120.00  
OP N°: 100073833

---

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, hace saber por dos días que en los autos caratulados: **AVILEZ, FERNANDA ELIZABETH – QUIEBRA – EXPEDIENTE N° 542.595/16**, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en los términos del art. 218 de la L.C.Q., habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. El proyecto de distribución se encuentra a disposición de los señores acreedores. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones, será aprobado sin más trámite.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ; Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000795  
Fechas de publicación: 29/07/2019, 30/07/2019  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 400013630

---

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza del Juzgado de 1.ª Inst. en lo Civil y Comercial de 2.ª Nom. del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico García, en los autos caratulados **CIRCULO S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 6880/19**, comunica a los acreedores del concursado, que: 1. El día 11 de abril de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo del Circulo S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70830192-9, con domicilio real en calle Coronel Egües N° 187 y con domicilio procesal a todos los efectos legales en calle

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

Joaquín Castellanos N° 234, ambos de la ciudad de Orán. 2. Ha sido designado síndico titular el Estudio Lavaque y Asociados y al C.P.N. Leandro Benjamín Lavaque para los créditos de AFIP, con domicilio en López y Planes N° 1.220, San Ramón de la Nueva Orán, quien ha fijado los horarios de atención los viernes desde las 10:00 horas a 14:00 horas. 3. Se ha fijado como fecha tope el día 16 de agosto de 2019, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. El importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.250 (10 % SMVM) conforme art. 32 L.C.Q. 4. Se ha fijado el día 11 de octubre de 2019 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el día 2 de diciembre de 2019 como fecha tope para la presentación del Informe General (arts. 14 inc. 9, 35 y 39 L.C.Q.).

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación de la provincia de Salta.

San Ramón de la Nueva Orán, 17 de julio de 2019.

**Dra. Eugenia F. de Ullivarri, JUEZA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002337  
**Fechas de publicación:** 23/07/2019, 24/07/2019, 25/07/2019, 26/07/2019, 29/07/2019  
**Importe:** \$ 950.00  
**OP N°:** 100073838

## EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Personas y Familia, 2.<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, a cargo de la Dra. Ana Maria Carriquiry, Secretaria de la Dra. Sonia Aparicio González, en los autos caratulados: **LOPEZ FLORES CLAUDIA EVANGELINA C/SOSA DIONICIO MANUEL S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL – EXPTE. N° 15402/18**; cita al Sr. Dionicio Manuel Sosa, D.N.I. N° 28.724.524, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente la Defensoría Oficial que por turno corresponda. Publíquese por dos (2) días.

**Dra. Ana Maria Carriquiry, JUEZA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002386  
**Fechas de publicación:** 26/07/2019, 29/07/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100073929

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2.<sup>a</sup> Nominación, Secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **ACOPIADORA S.A. – INFORMACIÓN SUMARIA DE AUTORIZACIÓN DE RÚBRICA DE NUEVO LIBRO – EXPTE. N° 667.187/19**, ordena citar por edictos a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad Acopiadora S.A., para que se presenten dentro de los 30 días ante el perito contador C.P.N. Francisco Mario Valdéz, los días lunes y miércoles de 09:00 a 11:00 en el domicilio fijado en calle Catamarca N° 801 de esta ciudad, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agregan a las actuaciones, de acuerdo a lo

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

dispuesto en el art. 1877 del C.C. y C.N.  
Salta, 19 de junio de 2019.

**Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002372  
**Fechas de publicación:** 25/07/2019, 26/07/2019, 29/07/2019, 30/07/2019, 31/07/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100073912

---

La Dra. Ines Villa Nougues, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Jose Romera; en **EXPTE. N° 668.799/19**, caratulado: **RAMOS, ARMANDO ALBERTO – CAMBIO DE NOMBRE**, hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre del Sr. Armando Alberto Ramos, D.N.I. N° 37.085.722, quien pretende cambiar su primer y segundo nombre ARMANDO ALBERTO solo por el de BENJAMIN, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación. (art. 70 C.C. y C.). Publíquese en un diario oficial de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Salta, 14 de junio de 2019.

**Dra. Ines Villa Nougues, JUEZA – Dra. Maria Jose Romera, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100008782  
**Fechas de publicación:** 28/06/2019, 29/07/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100073389

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### TABA S.R.L.

**Socios:** Hugo Santiago Barros, argentino, de 47 años de edad, D.N.I. N° 21.634.615, C.U.I.T. N° 20-21634615-8, divorciado, contador público nacional, con domicilio en Uruguay N° 1.138, provincia de Salta y Pedro Albano Barros, argentino, D.N.I. N° 25.801.362, C.U.I.L. N° 20-25801362-0, nacido el 24 de marzo de 1977, de 42 años, licenciado en artes plásticas, casado en primeras nupcias con Karina Eugenia González, D.N.I. N° 24.340.177, ambos con domicilio en B° Postal, casa 9, Grupo 2 de la provincia de Salta.

**Fecha de Constitución:** 15 de febrero del año 2019.

**Denominación:** TABA S.R.L.

**Domicilio Legal y Sede Social:** Uruguay N° 1.138, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años contados a partir de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero, con sujeción a las leyes respectivas a las siguientes actividades: 1. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales. 2. Transporte nacional e internacional de carga. 3. Compra venta al por mayor y menor de materiales de construcción. 4. Servicios relacionados con la construcción.

**Capital Social:** El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000) representado por siete mil (7.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una que suscriben los socios en las siguientes proporciones: Hugo Santiago Barros, seis mil seiscientos cincuenta (6.650) cuotas que importan la suma de pesos seiscientos sesenta y cinco mil (\$ 665.000) representando el noventa y cinco por ciento ( 95,00 %) del capital social; Pedro Albano Barros, suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas que importan la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) representando el cinco por ciento ( 5,00 %) del capital social. El capital será integrado en efectivo por ambos socios de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25 %) al momento de la inscripción del presente contrato y el saldo en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la suscripción del mismo.

**Administración y Representación:** Será desempeñada por uno o más gerentes que no podrán exceder de tres o no con una duración en el cargo de 5 años. Se designan como socios gerente al socio Hugo Santiago Barros, quien fija domicilio a los efectos del ejercicio del cargo en calle Uruguay N° 1.138 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. El socio Hugo Santiago Barros, tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad por el término de 5 años contados desde la firma del presente, sin más limitaciones ni restricciones que las impuestas por las disposiciones legales y contractuales aplicables. En garantía del desempeño de sus funciones conforme las disposiciones legales y contractuales, los gerentes deberán efectuar un depósito en la sede social de la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil con 00/100) cada uno.

**Cierre del Ejercicio Económico:** El día 31 de diciembre de cada año.

En fecha 19/07/19 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0001 – 00002403

**Fechas de publicación:** 29/07/2019

**Importe:** \$ 440.00

**ALBANO PLUS S.R.L.**

**Socios:** Hugo Santiago Barros, argentino, de 47 años de edad, D.N.I. N° 21.634.615, C.U.I.T. N° 20-21634615-8, divorciado, contador público nacional, con domicilio en Uruguay N° 1.138, provincia de Salta y Pedro Albano Barros, argentino, D.N.I. N° 25.801.362, C.U.I.L. N° 20-25801362-0, nacido el 24 de marzo de 1977, de 42 años, licenciado en artes plásticas, casado en primeras nupcias con Karina Eugenia González, D.N.I. N° 24.340.177, ambos con domicilio en B° Postal, casa 9, Grupo 2, de la provincia de Salta.

**Fecha de Constitución:** 19 de febrero del año 2019.

**Denominación:** ALBANO PLUS S.R.L.

**Domicilio Legal y Sede Social:** Uruguay N° 1.138, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años contados a partir de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero, con sujeción a las leyes respectivas a las siguientes actividades: 1. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales. 2. Transporte nacional e internacional de carga. 3. Compra venta al por mayor y menor de materiales de construcción. 4. Servicios relacionados con la construcción.

**Capital Social:** El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000) representado por siete mil (7.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una que suscriben los socios en las siguientes proporciones: Hugo Santiago Barros, seis mil seiscientos cincuenta (6.650) cuotas que importan la suma de pesos seiscientos sesenta y cinco mil (\$ 665.000) representando el noventa y cinco por ciento ( 95,00 %) del capital social; Pedro Albano Barros, suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas que importan la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) representando el cinco por ciento ( 5,00 %) del capital social. El capital será integrado en efectivo por ambos socios de la siguiente manera: El veinticinco por ciento (25 %) al momento de la inscripción del presente contrato y el saldo en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la suscripción del mismo.

**Administración y Representación:** Será desempeñada por uno o más gerentes que no podrán exceder de tres socios o no con una duración en el cargo de 5 años. Se designan como socios gerente al socio Hugo Santiago Barros, quien fija domicilio a los efectos del ejercicio del cargo en calle Uruguay N° 1.138 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. El socio Hugo Santiago Barros, tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad por el término de 5 años contados desde la firma del presente, sin más limitaciones ni restricciones que las impuestas por las disposiciones legales y contractuales aplicables. En garantía del desempeño de sus funciones conforme las disposiciones legales y contractuales, los gerentes deberán efectuar un depósito en la sede social de la suma de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) cada uno.

**Cierre del Ejercicio Económico:** El día 31 de diciembre de cada año.

En fecha 18/07/19 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0001 – 00002402  
**Fechas de publicación:** 29/07/2019

---

**CARNES MAIA S.R.L.**

**1. Instrumento Constitutivo – Fecha:** 12/12/2018.

**2. Denominación:** CARNES MAIA S.R.L.

**3. Domicilio Legal y Sede Social:** En calle avenida Cecilio Rodríguez N° 105, de la localidad de Rosario de Lerma, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta, Nación Argentina.

**4. Socios:** Sres. Roque Erasmo Pérez, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 10.764.224, C.U.I.T. N° 20-10764224-3, nacido el 16 de agosto de 1953, soltero, con domicilio en calle 25 de mayo N° 330, de la localidad El Carril, departamento de Chicoana, provincia de Salta, Nación Argentina; y la Sra. María del Rosario Pérez, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N° 33.249.852, C.U.I.T. N° 27-33249852-0, nacida el 23 de junio de 1988, soltera, con domicilio en casa N° 21, Mza. T, barrio Santa Cecilia, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta, Nación Argentina.

**5. Plazo:** Duración 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**6. Objeto Social:** La sociedad tendrá como objeto el siguiente: Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las actividades: Compra-venta de carne por menor, mayor y faenamamiento. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Los tipos de carne con lo que trabajará la empresa es carne bovina, porcina, pollo y derivados.

**7. Capital Social:** El capital social lo constituye la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) dividido en seis mil cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Roque Erasmo Pérez, C.U.I.T. N° 20-10764224-3, la cantidad de mil doscientas cuotas a pesos cien (\$ 100,00) cada una, por un total de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00). El socio María del Rosario Pérez, C.U.I.T. N° 27-33249852-0, la cantidad de cuatro mil ochocientos cuotas a pesos cien (\$ 100,00) cada una, por un total de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000,00). La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.

**8. Administración:** La dirección y administración estará a cargo de los gerentes, determinando uno (1) como mínimo y dos (2) como máximo, quienes podrán ser socios o no, y actuarán en representación. Los señores socios designan por unanimidad, como socio gerente a la Sra. María del Rosario Pérez, D.N.I. N° 33.249.852, C.U.I.T. N° 27-33249852-0, quién acepta su cargo y en garantía de desempeño de sus funciones, depositará en la caja social, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), en efectivo o en títulos o valores oficiales, que le será restituida al César su responsabilidad en el cargo; y fija domicilio especial en calle avenida Cecilio Rodríguez N° 105, de la localidad de Rosario de Lerma, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta, Nación Argentina. Los socios fundadores autorizan al socio gerente a realizar los actos que sean concernientes al cumplimiento del objeto social de acuerdo a lo normado en el art. 183 de la Ley N° 19.550.

**9. Ejercicio Económico:** El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

En fecha 24/07/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0001 – 00002396

**Fechas de publicación:** 29/07/2019

**Importe:** \$ 480.00

**OP N°:** 100073960

---

## COTAS CONSTRUCCIONES S.R.L.

**Denominación:** COTAS CONSTRUCCIONES S.R.L.

**Fecha de Constitución:** 25/06/2019.

**Socios:** Astorga Héctor Ignacio, argentino, nacido el 2 de octubre de 1955, casado en primeras nupcias con Di Pauli Silvia Liliana, comerciante, titular del documento nacional de identidad número 11.657.167, C.U.I.T. N° 20-11657167-7, domiciliado en España N° 1.818, de esta ciudad y Astorga Héctor Ignacio, argentino, nacido el 03 de mayo de 1985, casado en primeras nupcias con Gutiérrez Alicia del Milagro, titular del documento nacional de identidad número 31.545.939, C.U.I.T. N° 20-31545939-8, comerciante, domiciliado en Radio Catamarca N° 2.626, barrio Intersindical, de esta ciudad de Salta.

**Duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades; a) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado; b) Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores; c) Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo; d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales; e) Creación o integración de fideicomisos con fines inmobiliarios de construcción o de loteos; f) Financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

**Capital Social:** \$ 800.000, dividido en 800 cuotas de \$ 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) Astorga Héctor Ignacio, D.N.I. N° 11.657.167, suscribe 408 cuotas por un total de \$ 408.000, integrando este acto \$ 102.000 en efectivo, que equivale al veinticinco por ciento de su aporte en efectivo, y se obliga a integrar el resto en un plazo no mayor de dos años a contar desde la firma del presente contrato; b) Astorga Héctor Ignacio, D.N.I. N° 31.545.939, suscribe 392 cuotas por un total de \$ 392.000, compuesto totalmente en efectivo, integrando este acto \$ 98.000, en efectivo, que equivale al veinticinco por ciento de su aporte en efectivo, y se obliga a integrar el resto en un plazo

**Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019**

no mayor de dos años a contar desde la firma del presente contrato.

**Administración:** estará a cargo de 1 a 2 socios. La representación estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, cuyas firmas, conjuntas o indistintas, obligarán a la sociedad, incluso para aquellos actos que la ley exige poder especial.

**Cierre de Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

**Gerente:** Astorga Héctor Ignacio, documento nacional de identidad número 11.657.187, y Astorga Héctor Ignacio, documento nacional de identidad número 31.545.939; ambos aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social denunciada.

**Sede Social:** Calle J. A. Fernández N° 1.450, provincia de Salta.

En fecha 24/07/19 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0004 – 00000796

**Fechas de publicación:** 29/07/2019

**Importe:** \$ 520.00

**OP N°:** 400013631

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

## ASAMBLEAS CIVILES

### FORTÍN GAUCHOS DE GÜEMES DE TALAPAMPA

La entidad Fortín Gauchos de Güemes de Talapampa, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que se efectuará el 16/08/2019, a horas 16:00, en la sede de la institución, sita en Ruta Nacional N° 68 – km 92 – Talapampa – departamento La Viña, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

Lectura del Acta anterior.

Balance 2018.

Informe del Órgano de Fiscalización.

Memoria 2018.

Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

Fijación de cuota social e importe por alquiler de mobiliario.

**Sr. Pedro Juan Arana, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0001 – 00002406

Fechas de publicación: 29/07/2019

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100073972

### CLUB AMIGOS DE LA MONTAÑA

El Club Amigos de la Montaña convoca a sus socios a la **Asamblea Ordinaria**, el próximo 22 de agosto de 2019 a las 21:00 horas en su sede ubicada en calle Martín Cornejo N° 479 1.º piso de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventarios e Informe del Órgano de Fiscalización.

3. Presentación de la lista de socios para cubrir cargos en la Comisión Directiva.

4. Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Sr. Armando Lara, PRESIDENTE – Sra. Natalia Miguez Ruiz, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00002397

Fechas de publicación: 29/07/2019

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100073961

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 1.079.147,00

Recaudación del día: 26/07/2019 \$ 16.586,00

**Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019**

Total recaudado a la fecha \$ 1.095.733,00

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100074012

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado \$ 200.070,00  
Recaudación del día: 26/07/2019 \$ 1.680,00  
Total recaudado a la fecha \$ 201.750,00

**Fechas de publicación:** 29/07/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400013643

---

Edición N° 20.551 – Salta, lunes 29 de julio de 2019

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios - Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.